

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D Tratamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 70/2018/SIPOT emitida el 10 de julio de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
MARCELO FERNÁNDEZ GUAJARDO REPRESENTANTE LEGAL Privada Santa Mónica No. 2321, Intr. 301 Col. Lomas de San Francisco C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8625 5614	Ciudad de México, a 26 ABR 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 26 de septiembre de 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 02 de octubre de 2017, registrado con número de bitácora 19/H4-0189/09/17 la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de corrientes acuosas con residuos peligrosos, actividad a realizarse en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, García, Nuevo León.
2. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 07 de febrero de 2018, registrado con número de documento DGGIMAR-00348/1802, la empresa presenta información en alcance a su solicitud de autorización de fecha 26 de septiembre de 2017.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0002019 de fecha 12 de marzo de 2018, esta Dirección General le solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 06 de abril de 2018, registrado con número de documento DGGIMAR-00870/1804, la empresa presenta la información faltante solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/0002019.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Permiso de uso de suelo No. SEDUE/OS/854/17 de fecha 25 de mayo de 2017, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio García, Nuevo León, la cual ampara el uso de suelo para una planta de tratamiento de aguas y lodos de origen industrial.



0049450





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	---

- Cotización número [REDACTED] de la Póliza de Seguro emitida por la empresa Primero Seguros, S.A. de C.V. la cual ampara la responsabilidad por contaminación.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/00205 del 11 de enero de 2018 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos peligrosos ACUAREC, S.A.P.I. de C.V." a desarrollarse en el Municipio de García Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción IV y 50, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- se AUTORIZA a la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** el Tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos conteniendo aceites
Aceites de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
Aceites de templado de metales gastados
Aceites dieléctricos gastados
Aceites gastados de tratamiento en caliente de metales
Aceites hidráulicos gastados
Aceites lubricantes gastados
Aceites neumáticos gastados
Aceites solubles gastados
Grasas contaminadas con aceite



0049451



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--

Líquidos que contengan aceites lubricantes usados
Líquidos residuales de proceso no corrosivos contaminados con aceites
Lodos aceitosos
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos, contaminados con aceites
Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso contaminados con aceites
Lodos rectificadores
Lodos provenientes de templado de metales
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Mezclas de agua y aceite
Otros aceites gastados
Soluciones gastadas de los baños de templado
Residuos corrosivos
Líquidos corrosivos alcalinos
Líquidos residuales de proceso corrosivos ácidos
Líquidos residuales de proceso corrosivos alcalinos
Lodos corrosivos ácidos
Lodos corrosivos alcalinos
Residuos ácidos o alcalinos (líquidos)
Residuos ácidos o alcalinos (lodos)
Lodos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Lodos provenientes de galvanoplastia
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas



0049452

A: Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11700, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	--	---

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--

Soluciones gastadas provenientes de la extrusión
Residuos conteniendo contaminantes orgánicos (que sean susceptibles de ser removidos mediante los tratamientos propuestos)
Adhesivos y pegamentos residuales
Aguas residuales y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes orgánicos tóxicos listados en el Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados
Líquidos residuales de proceso no corrosivos contaminados con compuestos orgánicos tóxicos
Lodos conteniendo disolventes orgánicos usados
Lodos cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes orgánicos tóxicos listados en el Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados
Lodos de proceso de pinturas
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean consideradas como peligrosos, contaminados con compuestos orgánicos tóxicos
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura
Soluciones acuosas conteniendo disolventes orgánicos usados
Residuos conteniendo metales pesados
Aguas residuales y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados
Lodos cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas
Lodos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxidos de cromo (anhídros e hidratos)
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) Estañado en acero al carbón; (3) Zincado en acero al carbón; (4) Depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) Limpieza asociada con



0049453

Av. Ejército Nacional, No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11300, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--

estañado, zincado, o aluminado en acero al carbón y (6) Grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón

Lodos provenientes de galvanoplastia

Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas

Lodos tóxicos por sus constituyentes inorgánicos otros

Residuos de pigmentos base cromo y base plomo

Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores

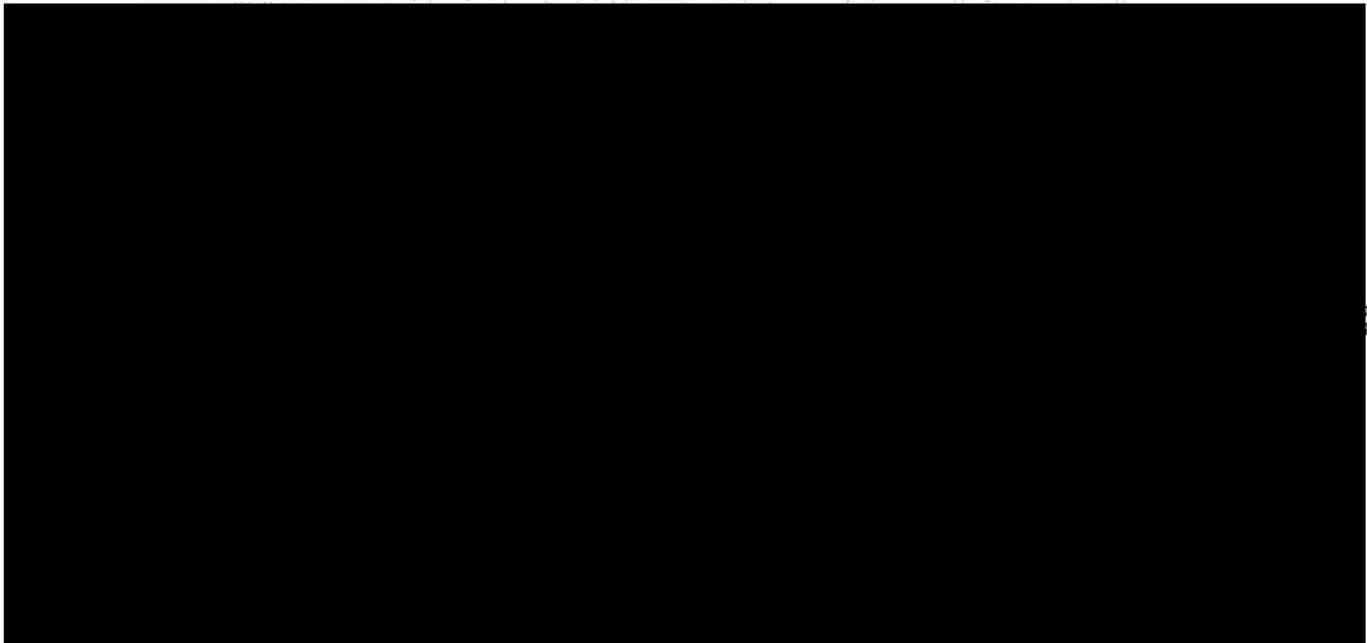
Soluciones gastadas de las operaciones de decapado

Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio

Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas

Soluciones gastadas provenientes de la extrusión

Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos (T)



0049454

Av. El Áncico Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11300, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 61 69 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

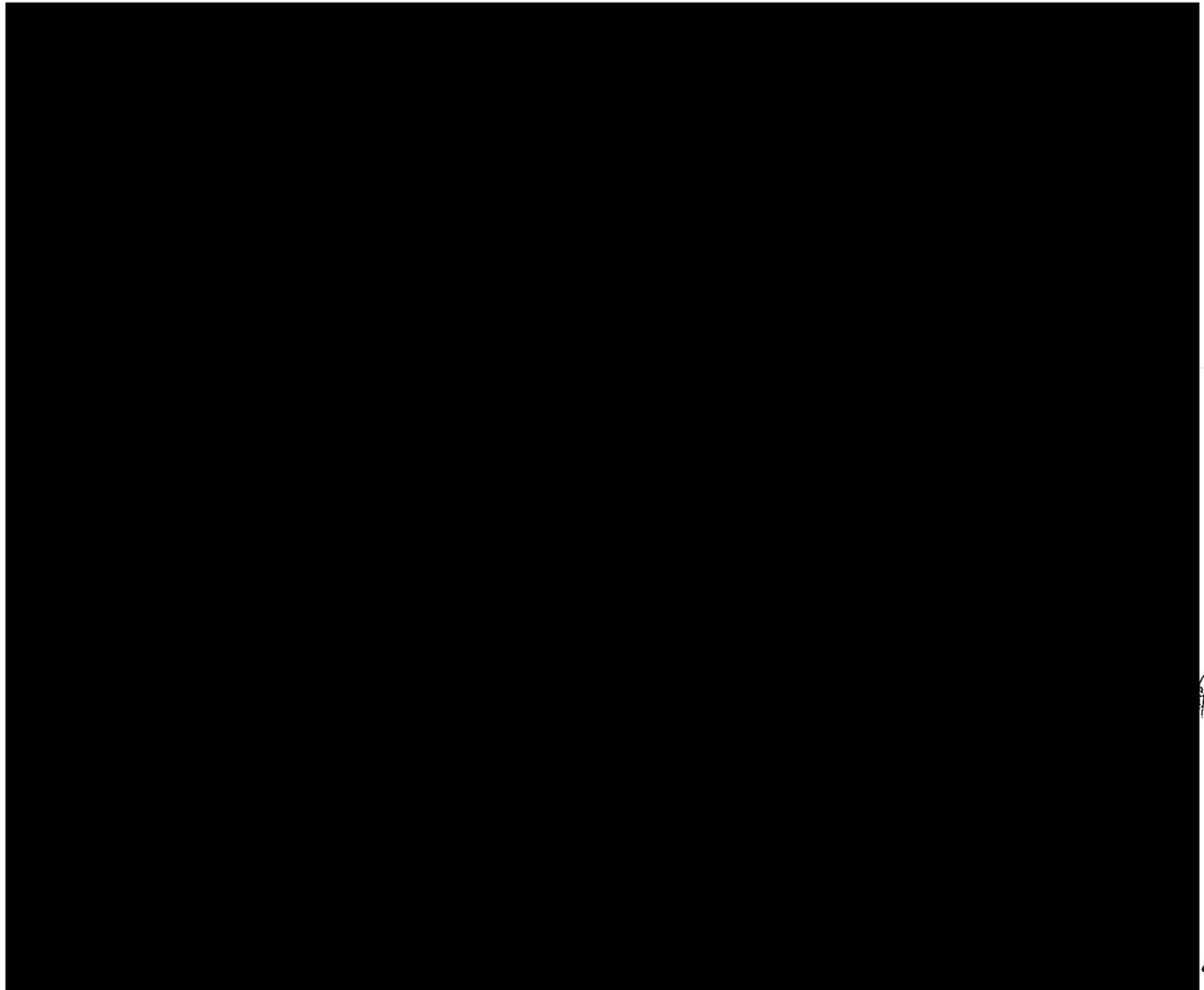
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	--	---

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--



0049455

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 69 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

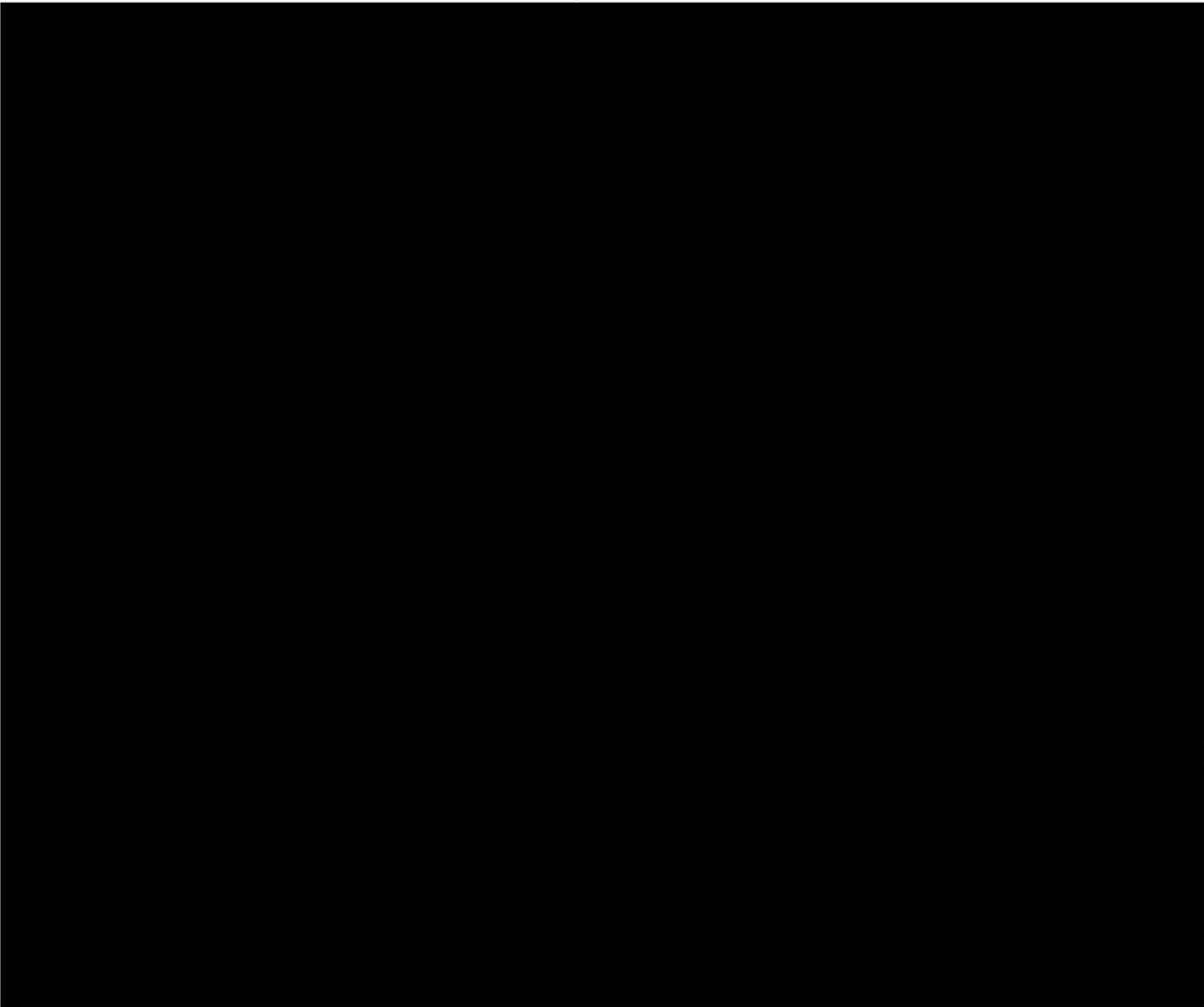
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	--	---

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--



0049456

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11300, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

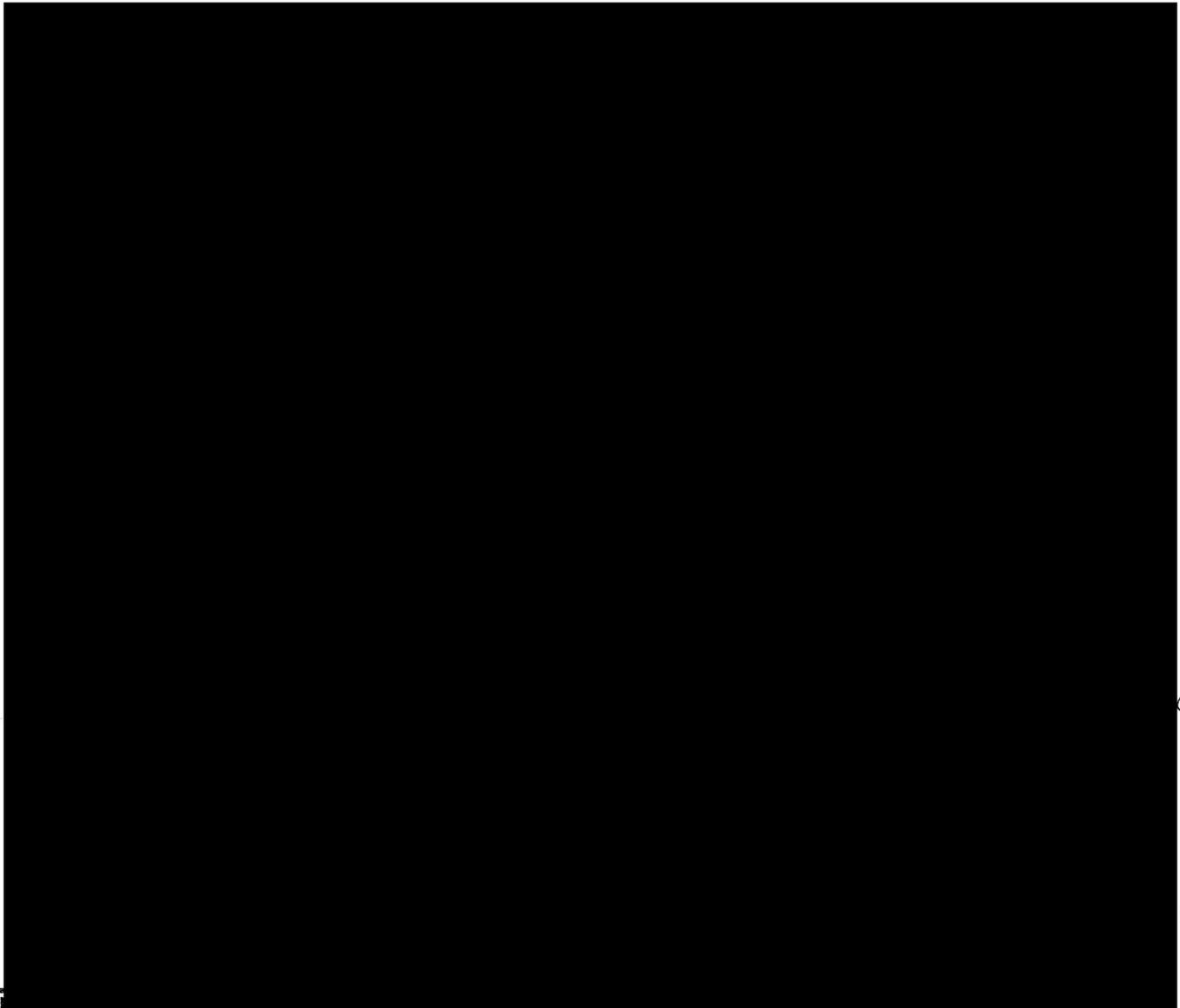
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	--	---

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--



0049457

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 00 09 C3 www.semarnat.gob.mx



9
507

SEMARNAT

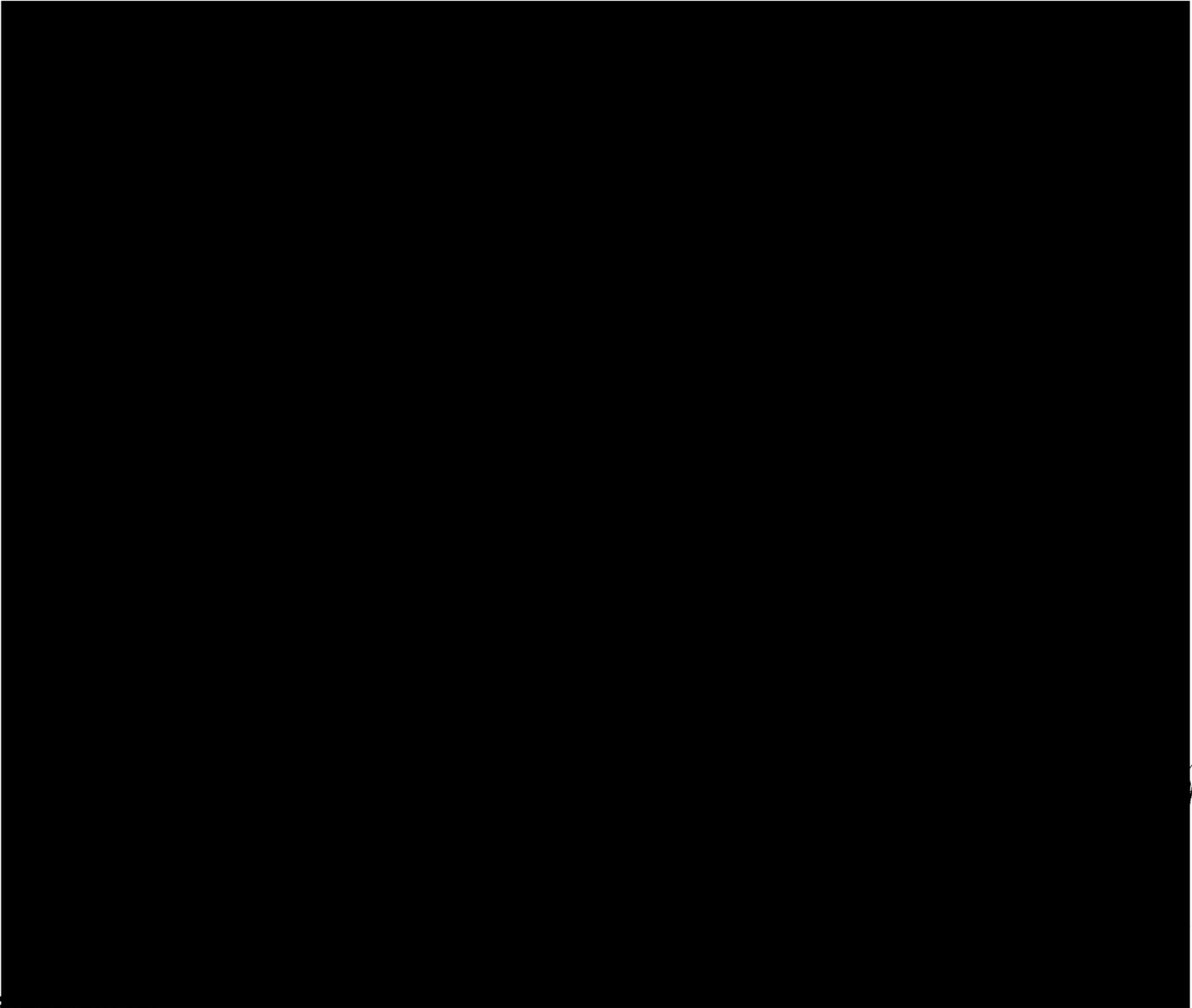
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	--	---

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--



0049458

Av. Ejército Nacional No. 233, Col. Anáhuac, C.P. 11160, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 64 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

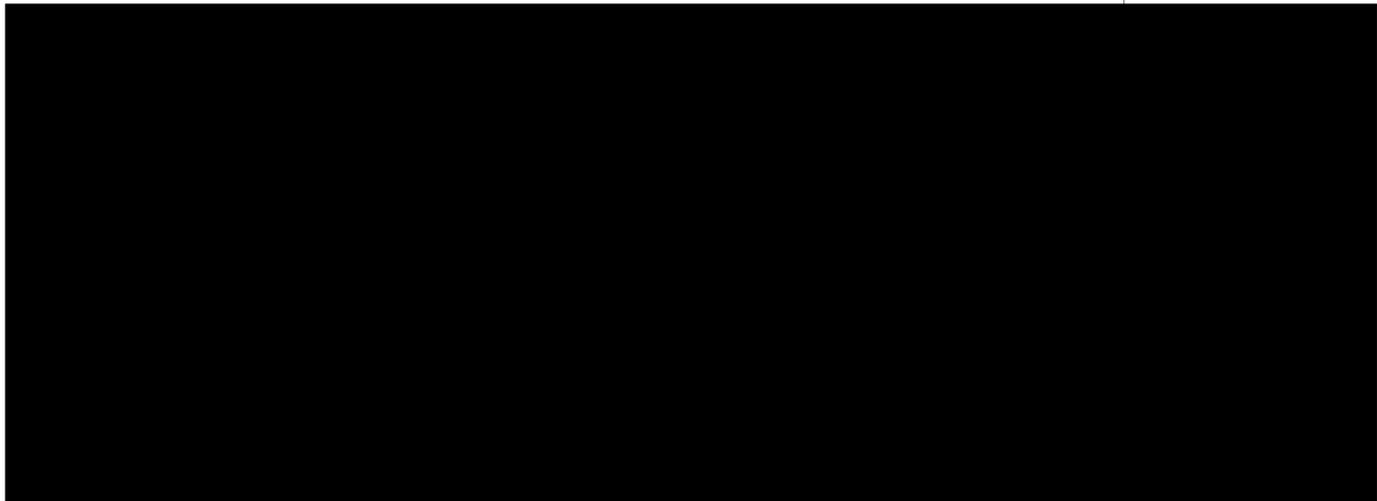


108



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--



La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos previamente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa que se ubica en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, Municipio García, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la LFPA, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en



0049459



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250

la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, la póliza de seguro vigente que ampare la actividad de tratamiento y la responsabilidad por contaminación.



0049460

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 04 90 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--

2. El monto establecido en la póliza presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la LGPGIR.
5. Podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
7. El sistema de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de tratamiento
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



0049461

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--

- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del reglamento de la LGPGIR.
 10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competentes las evidencias de dicha capacitación.
 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
 13. Debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la LGPGIR.
 14. Debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
 15. Para poder realizar el tratamiento de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
 16. Las empresas a las que se les dará el servicio de tratamiento de residuos peligrosos deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
 17. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos



0049462

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11330, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 69 (6) www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250

permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, así mismo, debe tener dichos resultados disponibles para consulta de la autoridad competente.

- Deberá realizar un análisis para determinar la peligrosidad de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos con base en la normatividad aplicable. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA. Dichos análisis deberán realizarse de manera semestral y sus resultados deberán reportarse en forma anual a esta Dirección General y deberán estar disponibles para consulta de la Autoridad competente.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, Municipio García, en el Estado de Nuevo León, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0049463



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003250
----------------------------------	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

LIC. MARINÉS HURTADO CÁRDENAS

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha García-riivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
 - Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
 - Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 - Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
- Bitácora: 19/H4-0189/09/17**
DGGIMAR-00348/1802 y DGGIMAR-00870/1804

MHC/JRL/MMM



0049464

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11.111, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

